

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C. Febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).**

**No.110014003012-2022-00087-00
REF: HABEAS CORPUS**

**ACCIONANTE: RAUL HERNANDO RINCON CONTRERAS C. C. No.
11.189.811**

**ACCIONADOS: ESTACION SEPTIMA DE POLICIA LOCALIDAD DE
BOSA**

**2. JUZGADO VEINTICUATRO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTA**

**4. JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTA**

**UBICACIÓN CARCELARIA INTERNO: ESTACION SEPTIMA DE
POLICIA LOCALIDAD DE BOSA**

FECHA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD: 05 DE FEBRERO DE 2022

**SITIO DE RECLUSIÓN: ESTACION SEPTIMA DE POLICIA
LOCALIDAD DE BOSA**

RAUL HERNANDO RINCON CONTRERAS con **C. C. No. 11.189.811** obrando en nombre propio, solicitó el amparo de **HABEAS CORPUS**, fundado en que su captura es ilegal, indica que está muy enfermo, padece de diabetes crónica lo que pone en riesgo su vida.

Refiere que en el proceso que se siguió en su contra la pena que le fue impuesta fue de 32 meses de prisión y de acuerdo al artículo 89 del Código Penal, modificado por la Ley 1709 de 2014 artículo 99, esa sanción prescribe en un tiempo mínimo de 5 años. Lo anterior, significa que la pena impuesta en su contra prescribió y como estamos en Febrero de 2022, existe un sobrante o sobrepaso del tiempo de 2 años cinco meses y 8 días, es decir que el Estado colombiano mediante el Poder Judicial, perdió el derecho de hacerle efectiva la pena en el tiempo que señala la propia ley sustantiva y por eso en estos momentos esta capturado ilegalmente. Si el Estado no lo capturó en esos cinco años que tenía para hacerlo, ya no tiene derecho para mantenerlo capturado como lo está.

Como quiera que ésta acción constitucional se encuentra consagrada en el numeral 7º del Art.548 de la Ley 906 de 2004 y art.625 de la Ley 1826 de 2017, en consecuencia el Despacho

RESUELVE:

1. **AVOCAR** el conocimiento de la **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS** formulada a nombre propio por el ciudadano **RAUL HERNANDO RINCON CONTRERAS** (recluido en la

ESTACION SEPTIMA DE POLICIA LOCALIDAD DE BOSA)
contra **ESTACION SEPTIMA DE POLICIA LOCALIDAD DE BOSA, JUZGADO VEINTICUATRO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA y JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA.**

2. Líbrese oficio a la **ESTACION SEPTIMA DE POLICIA LOCALIDAD DE BOSA, JUZGADO VEINTICUATRO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA y JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA,** para que en el término de **CUATRO (4) HORAS,** envíen al correo institucional de este Despacho Judicial cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la carpeta contentiva de la actuación correspondiente al proceso que se adelanta al señor **RAUL HERNANDO RINCON CONTRERAS** identificado con C. C. No. 11.189.811, con el fin de realizarle inspección judicial.

. Informe al Despacho si el señor **RAUL HERNANDO RINCON CONTRERAS** portador de la C. C. No.11.189.811, ha efectuado solicitudes formales de libertad o de cumplimiento de la pena extramural y en caso afirmativo cuál ha sido su solución y en qué estado se encuentra el trámite.

De la misma manera **córraseles traslado del Habeas Corpus** para que **ejerzan el derecho de defensa y contradicción del mismo.**

3. **OFICIESE** al **JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA** para que en el término de **CUATRO (4) HORAS,** se sirva enviar al correo institucional de este Despacho Judicial copia de toda la actuación surtida al interior del **expediente No.11001600001820050061300.**

4. Líbrese oficio a la **ESTACION SEPTIMA DE POLICIA LOCALIDAD DE BOSA,** para que por su intermedio preste la colaboración debida **para la notificación del detenido** señor **RAUL HERNANDO RINCON CONTRERAS** portador de la C. C. No.11.189.811, **quien se encuentra recluso en esas instalaciones,** de la iniciación de este amparo y en forma inmediata remita al citado correo institucional certificación en la que conste:

· Fecha en la que fue detenido el señor **RAUL HERNANDO RINCON CONTRERAS** portador de la C. C. No.11.189.811.

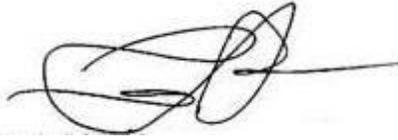
Por cuenta de qué autoridades se encuentra recluso el citado señor, indicando los periodos correspondientes y si existen solicitudes de detención pendientes de otras autoridades judiciales.

5. Se prescinde de la entrevista al interno al no considerarla necesaria por cuanto el asunto a tratar puede resolverse con el examen de la información solicitada.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito, y adviértaseles que la falta de respuesta inmediata a estas solicitudes constituirá falta gravísima, informándoseles que la respuesta pertinente deberá ser enviada a través del correo electrónico cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

(Hora: 08:30 A. M.)